

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, 24 de febrero de 2023, al Despacho de la señora Juez el Proceso Ordinario Laboral Radicado N° 2021-00096, informando que se recibió la respuesta del Instituto Nacional de Medicina Legal acerca del dictamen grafológico. Sírvase proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2021 00096 00

Villavicencio, veintiuno (21) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso Ordinario Laboral de Jenniffer del Rocío Ramos Amaya contra Aro Reparaciones S.A.S.

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, devolvió la documental enviada para efectos de la realización del dictamen pericial grafológico respecto de la tacha de falsedad propuesta por el apoderado de la parte actora, expresando la imposibilidad de emitir el pronunciamiento grafológico solicitado, por cuanto en el caso específico la firma es escaneada e impresa.

En virtud de lo anterior, habrá de incorporarse en debida forma al expediente y ponerla en conocimiento de las partes.

Así las cosas, habrá de disponerse la continuación del trámite del proceso, procediendo a señalar fecha para la reanudación de la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: INCORPORAR en debida forma al expediente la respuesta allegada por el **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**, En oficio 20046-2023-GGDF-DRBO, del 10 de febrero de 2023.

SEGUNDO: PONER en conocimiento de las partes la respuesta del **INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES**, para los efectos legales pertinentes.

TERCERO: SEÑALAR el próximo **6 de septiembre de 2023 a las 8:30 a.m.**, para que tenga lugar la reanudación de la audiencia de **TRAMITE Y JUZGAMIENTO**, de que trata el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, en la cual tendrán lugar las etapas de **CLAUSURA DEL DEBATE PROBATORIO, ALEGACIONES DE CONCLUSION DE LAS PARTES Y PRONUNCIAMIENTO DEL RESPECTIVO FALLO.**

CUARTO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

Para efectos de consulta de las actuaciones judiciales, se puede acceder al siguiente enlace 50001310500220210009600.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°043 de fecha 22 de marzo de 2023

Secretario _____

Firmado Por:
Diana Maria Gutierrez Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fb02066452290fe59f4d52011e53126fab8cbefe5767e4358f7274d4da0be55**

Documento generado en 21/03/2023 03:18:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>